



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 034-2015-PATPAL-FBB/Cd

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL
PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA;**

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 19 de junio del 2015, el Consejo Directivo del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Regional de Lima Metropolitana y el Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Director Ejecutivo, Marco Antonio Villalobos a suscribir el Convenio a que se refiere el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


JAVIER ARBULO BRYCE
Presidente
CONSEJO DIRECTIVO PATPAL FBB



INFORME N° 039-2015/DE

A : **JAVIER ARBULU BRYCE**
Presidente del Consejo Directivo

ASUNTO : **CONVENIO A SUSCRIBIRSE CON EL PROGRAMA REGIONAL DE LIMA
METROPOLITANA**

REFERENCIA : **Informe N° 098-2015/OAJ**

FECHA : **18 de junio de 2015**

Tengo a bien elevar a su despacho el Informe de la referencia, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de remitirle la opinión legal respecto a la suscripción de un nuevo Convenio con el PROGRAMA REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA y el PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS-FELIPE BENAVIDES BARRERA.

Es cuanto informo a su despacho para su aprobación del Consejo Directivo de considerarlo pertinente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA

.....
Lic. Marco Antonio Villalobos Alvarado
DIRECTOR EJECUTIVO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROVEÍDO N°

318

-2015/DE

FECHA:

18.6.15

DOC.REF.:

Inf. 097-2015/BPD

PARA:

☒
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
GERENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA TÉCNICA

ASUNTO:

☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☒
☐

Conocimiento y fines
Atender
Acción inmediata
Informar
Preparar respuesta
Elaborar Resolución
Revisar y Coordinar
Autorizado
Examinar
Tratar personalmente
Otros
Elevar a Sesión del Consejo Directivo
Opinar e informar

Con BPD





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 097-2015/GPD



A : Lic. Marco Antonio Villalobos Alvarado
Director Ejecutivo

DE : Sr. Julio Jaime Rivasplata Tarrillo
Gerente de Promoción y Desarrollo

ASUNTO : Propuesta de convenio con Programa de Gobierno Regional de Lima

FECHA : 19 de junio de 2015

Mediante el presente lo saludo cordialmente, y a la vez remito el presente informe en atención a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, conforme a ello informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta N°065-2015-SITRAPGRLM-MML, suscrito por Manuel Joaquín Manrique Ugarte Gerente del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana. Por el cual, solicita el otorgamiento de una tarifa especial para los empleados nombrados, obreros, funcionarios, contratados por servicios personales, pensionistas y/o sus derechos habientes y familiares, a través de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas-FBB y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

II. PROPUESTA

- 2.1 De acuerdo a las coordinaciones realizadas, con representantes de EL PGRL, se propone que la tarifa especial a otorgar sea **S/. 2.50 nuevos soles (por niños) y S/. 5.00 nuevos soles (por adultos), en los días lunes a domingo e incluso los feriados.**

III. DEL SERVICIO:

- 3.1 **EL PATPAL** otorgará una tarifa especial a los beneficiarios de EL PGRL, para el ingreso a nuestras instalaciones, bajo la modalidad de pago en efectivo en las ventanillas de la Unidad de Tesorería del PATPAL-FBB, previa identificación.

IV. ANALISIS

- 4.1 Si bien existe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas y la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual se otorga una tarifa especial a los beneficiarios de dicha municipalidad, la cual es de S/.1.00 nuevo sol para niños y de S/. 2.00 nuevos soles para adultos; consideramos que el otorgamiento de una tarifa promocional a un integrante de la Corporación Municipal, en



INFORME N° 098-2015/OAJ

A : Marco Antonio Villalobos Alvarado
Director Ejecutivo del PATPAL

ASUNTO : Opinión Legal Convenio de Cooperación Interinstitucional
Gobierno Regional de Lima Metropolitana

REFERENCIA : a) Proveído N° 318-2015/DE
b) Informe N° 097-2015/GPD
c) Carta N° 065-2015-SITRAPGRLM-MML

FECHA : San Miguel, 18 de junio del 2015



Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia emitir opinión legal en relación a la propuesta de suscripción de un Convenio de Cooperación Intersititucional con el Gobierno Regional de Lima Metropolitana; al respecto tengo a bien informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Carta N° 065—2015-SITRAPGRLM-MML, de fecha 25.05.2015., el señor Elmo Enrique Man Cortez Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Programa Regional de Lima Metropolitana, señala que el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, suscribió un Convenio con el PATPAL- Felipe Benavides Barreda, mediante el cual se le brindaba a tarifas especiales para el ingreso a sus instalaciones, bajo la modalidad de pago en efectivo en la ventanilla de Tesorería de PATPAL, para los empleados nombrados, obreros, funcionarios, contratados, pensionistas y/o derecho habientes y familiares trabajadores del referido programa, cuya vigencia fue hasta el 31.12.2014; en ese sentido solicita su renovación estableciendo como plazo de vigencia el 31.12.2016.

1.2 Que, con Informe N° 097-2015/GPD, la Gerencia de Promoción y Desarrollo opina que resulta procedente la suscripción de un convenio con el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, en el cual se otorgue una tarifa especial, la misma que será de S/. 2.50 nuevos Soles (por niños) y S/.5.00 nuevos soles (por adultos), en los días lunes a domingo e incluso feriados, a los beneficiarios del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, bajo la modalidad de pago en efectivo en las ventanillas de la Unidad de Tesorería del PATPAL-FBB, previa identificación, siendo la vigencia del convenio por el periodo de un año a partir de la fecha de su suscripción, además precisa que se deberá implementar mecanismos de control para el ingreso de los beneficiarios a nuestra entidad.

II. ANALISIS

2.1 El Programa Regional de Lima Metropolitana es un Organismo Desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, componente del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y como empleador tiene entre sus objetivos la

implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores y pensionistas.

- 2.2 El inciso c) del artículo 32° Reglamento de Organización y Funciones, señala que una de las funciones de la Gerencia de Promoción y Desarrollo es: dirigir, coordinar y ejecutar programas y proyectos orientados a promocionar la imagen institucional del PATPAL-FBB y captar el apoyo de las Entidades Públicas y Privadas en las acciones de su competencia.
- 2.3 El PATPAL- Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía Técnica Administrativa y Económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la Comunidad.
- 2.4 De la revisión de los documentos se advierte que el objeto del convenio es a brindar tarifas especiales para el ingreso a las instalaciones de nuestra entidad, bajo la modalidad de pago en efectivo en la ventanilla de Tesorería, a los empleados nombrados obreros, funcionarios, contratados por el régimen especial Decreto Legislativo N° 1057, pensionistas y/o sus derecho habientes de las diversas dependencias del Programa Regional de Lima Metropolitana.

III. CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto, y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, órgano competente para evaluación de la pertinencia para la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional con el Programa Regional de Lima Metropolitana; esta oficina opina que resulta procedente la suscripción del convenio solicitado por la Programa Regional de Lima Metropolitana, debiéndose señalarse los mecanismos de control para el ingreso solicitadas por la indicada Gerencia..

IV.- RECOMENDACIONES

Que, conforme a las facultades señaladas en el inciso h) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 1023; se recomienda elevar los actuados ante el Consejo Directivo, para su revisión correspondiente.

Con los sentimientos de mi mayor consideración, salvo mejor parecer, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Abog. Daniel Jurado Azurin
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 4.2 beneficio de sus colaboradores y acompañantes de estos, es positivo, toda vez que generará mayor afluencia de público visitante.
- 4.3 Por otra parte, en cuanto al plazo de vigencia del presente convenio, esta tarifa especial tendrá vigencia de un año contado a partir de la suscripción del presente convenio.
- 4.4 Asimismo, se ha evaluado que el mecanismo de control para el ingreso de los beneficiarios al PATPAL sería el siguiente:
- La Unidad de Tesorería deberá contar con el listado actualizado mensual de los colaboradores de la PGRL
 - Los trabajadores de la PGRL, deberán acercarse a las ventanillas de la Unidad de Tesorería del PATPAL, identificados con su fotocheck original y DNI, para el pago directo de la tarifa de S/. 2.50 nuevos soles por niño y S/. 5.00 nuevos soles por adulto, de lunes a domingo inclusive en los días feriados. Beneficio que se otorga también a sus familiares directos.
- 4.4 La PGRL deberá enviar a la Oficina de Administración el listado mensual de sus trabajadores, la misma que deberá ser remitida a la Unidad de Tesorería.

V. CONCLUSIONES

En ese sentido, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es conveniente para el Parque por las siguientes razones:

- 5.1 Se incentivaría la afluencia de dichos colaboradores y acompañantes como público visitante a nuestra institución.
- 5.2 Se fortalecerán los lazos institucionales entre ambas entidades con miras a proyectos de mayor envergadura.

Para dicho efecto se adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia de DNI del Representante legal de EL PGRL.
- b) Copia de la Resolución de Alcaldía.
- c) Copia de la Ordenanza N° 1029-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1140-MML, donde se otorgan facultades al Gerente Regional del PGRLM.

Por tales razones, y con la documentación señalada elevamos el presente informe a fin se contemple su aprobación y suscripción del convenio, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA



.....
JULIO JAIME RIVASPLATA TARRILLO
Gerente de Promoción y Desarrollo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS

29 MAYO 2015

HOJA DE TRAMITE

EXPEDIENTE

2015-28926

REMITENTE : ELMO ENRIQUE MAN CORTEZ

N° DOCUMENTO : CarSim 065-2015-SITRAPE

FECHA Y HORA : 26/05/2015 16:28

ASUNTO : RENOVACION DE CONVENIO ENTRE EL PATAPAL Y EL PGRLM

ENVIADO POR	REMITIDO OFICINA	ACCION
Mesa Partes	Dirección Ejecutiva - DE	Conocimiento y fines
DE	OA	IS
	GPD	IS



ACCIONES

- 01. Adjuntar Antecedente
- 02. Agregar el Expediente
- 03. Archivar
- 04. Devolver al interesado

- 05. Opinar o Informar
- 06. Preparar Respuesta
- 07. Proyectar Resolución
- 08. Estudio y/o Análisis

- 09. Conocimiento y Fines
- 10. Recomendación
- 11. Ejecución
- 12. Revisar y Coordinar

- 13. _____
- 14. Atender y Responder
- 15. Evaluar e Informar
- 16. Coordinar

Fecha de Impresión: 26/06/2015 16:58 horas

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS
OFICINA DE ADMINISTRACION

29 MAY 2015

RECIBIDO

Consejo.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
METROPOLITANA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
EXPEDIENTE Nº 86342-2011-MTPE

Lima, 25 de Mayo del 2015

CARTA Nº 065 -2015-SITRAPGRLM-MML

Sr. MARCO ANTONIO VILLALOBOS ALVARADO
Director Ejecutivo
Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda



Presente. -

Asunto: Renovación de Convenio entre el PATPAL y el PGRLM.

Referencia: Convenio suscrito.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. en representación del Sindicato de Trabajadores del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, a fin de saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, suscribió en el año 2014 un Convenio con el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – PATPAL, mediante el cual el PATPAL brinda tarifas especiales para el ingreso a sus instalaciones, bajo la modalidad de pago en efectivo en la ventanilla de Tesorería de PATPAL, para los empleados nombrados, obreros, funcionarios, contratados, pensionistas y/o derecho habientes y familiares de los trabajadores del PGRLM.

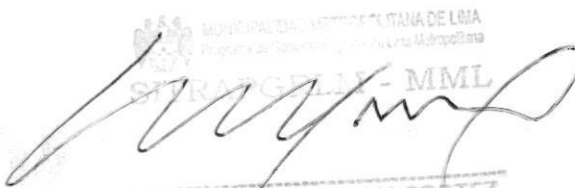
Dicho Convenio fue suscrito con fecha 20 de enero del 2014 y tuvo como vigencia al 31 de diciembre del 2014.

En tal sentido y en merito a la Cláusula Sexta del referido Convenio, solicito a su despacho hacer las gestiones correspondientes para la Renovación del mencionado Convenio, al 31 de diciembre del 2016, el mismo que favorecerá a todos los Trabajadores del PGRLM.

Agradeceré la atención a la presente,

Atentamente,

C.C.
- PGRLM - GR


ELMO ENRIQUE MAN CORTEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094

Lima, 06 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143 del 14 de junio de 2013, se designó al señor Manuel Joaquín Manrique Ugarte en el cargo de Gerente Regional del Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Nivel F6, de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la designación del señor Manuel Joaquín Manrique Ugarte en el cargo de Gerente Regional del Programa del Gobierno regional de Lima Metropolitana, Nivel F6, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y proceder a la designación del señor Jaime Alva Arroyo;

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de enero de 2015 la designación del señor Manuel Joaquín Manrique Ugarte en el cargo de Gerente Regional del Programa del Gobierno regional de Lima Metropolitana, Nivel F6, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2015 al señor Jaime Alva Arroyo en el cargo de Gerente Regional del Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, Nivel F6, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3°.- La Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración será la encargada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE



Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda
PATPAL FBB



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 115-2013-PATPAL-FBB/CD

San Miguel, 13 de diciembre de 2013.

Visto en Sesión Ordinaria N° 023, de fecha 13 de diciembre de 2013.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS
LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA;**

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, con la finalidad de otorgar tarifa promocional anual para sus trabajadores, el mismo que empezará a regir a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Director Ejecutivo del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, a fin que suscriba el Convenio al que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, a fin que efectúe los trámites administrativos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

PEDRO PABLO ALAYZA TUERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Av. Parque de las Leyendas N° 580-582-586 San Miguel, Lima - Perú
Teléfonos: 464-9570 / 451- 8271 www.leyendas.gob.pe



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL
PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA Y EL PROGRAMA DE
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - Felipe Benavides Barreda**, con RUC N° 20125645039, con domicilio legal en la Av. Parque de Las Leyendas N° 580, 582, 586, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Sr. GUSTAVO TERCERO MURILLO GIANELLA**, identificado con D.N.I. N° 10065153, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 305, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en mérito a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-Felipe Benavides Barreda, aprobado por Ordenanza N° 1023, a quien en adelante se le denominará **"EL PATPAL" - FELIPE BENAVIDES BARREDA**, y, de la otra parte, el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA**, con RUC N° 20518396332, con domicilio legal en Jr. JR. CAMANÁ NRO. 488, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Gerente Regional **Sr. MANUEL REYNALDO JOAQUIN MANRIQUE UGARTE**, identificado con D.N.I. N° 08785222, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 151, de fecha 21 de Junio del 2013, a quien en adelante se denominará **"EL PGRLM"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLASUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 146 - Ley de Creación del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.

Ordenanza N° 1023, y su modificatoria Ordenanza N° 1075 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.

Código Civil.

Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

EDICTO 254 que crea el PGRLM.

Ordenanza N° 1029, modificada por Ordenanza N° 1140, que aprueba el ROF del PGRLM.

CLASUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

"EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA", es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, educación y recreación cultural a favor de la comunidad.

"EL PGRLM" es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, componente del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores y pensionistas.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio "EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA" se compromete a brindar tarifas especiales para el ingreso a sus instalaciones, bajo la modalidad de pago en efectivo en la ventanilla de Tesorería, a los empleados nombrados, obreros, funcionarios, contratados por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, pensionistas y/o sus derecho habientes de las diversas dependencias de "EL PGRLM", que lo soliciten voluntariamente, a los que en adelante se les denominará "Beneficiarios".

CLAUSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

A fin de que los beneficiarios de "EL PGRLM" y sus familiares, accedan a la tarifa especial ofrecido por "EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA", las partes deberán cumplir con lo siguiente:

4.1 Los beneficiarios deberán apersonarse a la ventanilla de Tesorería de EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA", para realizar el pago reducido.

4.2 "EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA" brindará los servicios que ofrece a los beneficiarios del PGRLM, debidamente identificados con su fotocheck original, DNI o un credencial emitido por el Área de Recursos Humanos; según la tarifa descrita en el presente Convenio (Anexo N° 01).

4.3 Los beneficiarios podrán acceder a los servicios del Parque de Las Leyendas, los días de semana, sábados y domingos e incluso los feriados.

CLAUSULA QUINTA: PROCESO PARA PAGO

El beneficiario pagará directamente en la Ventanilla de Tesorería la tarifa establecida en el convenio, previa identificación.

"EL PGRLM" enviará a "EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA" semestralmente un listado actualizado de los empleados nombrados, personal contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 en Excel.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio empezará a regir a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y culminará el 31 de Diciembre del 2014. Al término del periodo de vigencia, éste podrá ser renovado, previa evaluación de las partes.

CLAUSULA SETIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil, la parte afectada con el incumplimiento del presente convenio puede resolverse de forma unilateral; para el efecto, deberá remitir una Carta Notarial con una anticipación de 10 días calendario.

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando, de ser el caso, a la que correspondiere por razón de su verdadero domicilio. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte

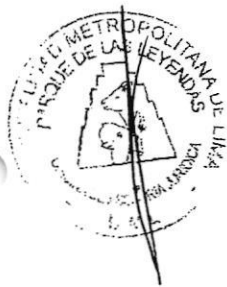
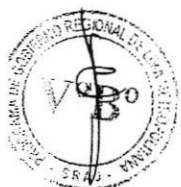


ANEXO N° 01

Tarifa especial otorgada por El PATPAL-Felipe Benavides Barreda al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

Fecha de vencimiento: 31.12.2014

ADULTOS		NIÑOS	
TARIFA NORMAL	TARIFA ESPECIAL	TARIFA NORMAL	TARIFA ESPECIAL
S/. 10.00	S/. 5.00	S/. 5.00	S/. 2.50

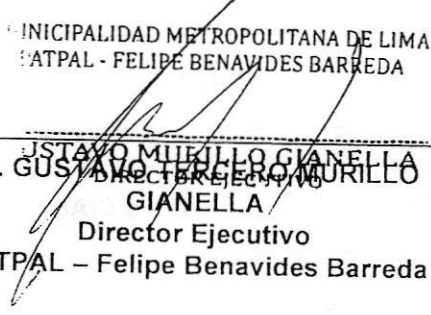


introdutoria del presente Convenio, lugar donde se entenderá como bien hecha cualquier comunicación o notificación salvo que se hubiese comunicado notarialmente la variación del mismo con una anticipación no menor de 10 días calendario.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares, de igual tenor y valor, en el distrito de San Miguel, a los ~~veinte~~ (20) días del mes de ~~enero~~ del año dos mil catorce.



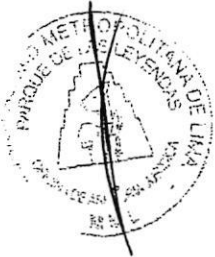
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA


Sr. GUSTAVO TERCERO MURILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
PATPAL - Felipe Benavides Barrera

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

ING. MANUEL MANRIQUE UGARTE
GERENTE

ING. MANUEL MANRIQUE UGARTE
Gerente Regional
PGRLM Lima Metropolitana



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - Felipe Benavides Barreda**, con RUC N° **20125645039**, con domicilio legal en la Av. Parque de Las Leyendas N° 580, 582, 586, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Sr. MARCO ANTONIO VILLALOBOS ALVARADO**, identificado con D.N.I. N° 40583213, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° xxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en mérito a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL- Felipe Benavides Barreda, aprobado por Ordenanza N° 1023, a quien en adelante se le denominará **EL PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA**, y, de la otra parte, el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA**, con RUC N° 2051839633, con domicilio legal en Jr. JR. CAYLLOMA NRO. 377, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Gerente Regional **Sr. JAIME ALVA ARROYO**, identificado con D.N.I. N° 08225103, según delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 094, de fecha 06 de enero del 2015, a quien en adelante se denominará **"EL PGRLM"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 146 - Ley de Creación del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.
- Ordenanza N° 1023, y su modificatoria Ordenanza N° 1075 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda.
- Código Civil.
- Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

"EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA", es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad metropolitana de Lima, Mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, educación y recreación cultural a favor de la comunidad.

"EL PGRLM" es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores y pensionistas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio "**EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA**" se compromete a brindar tarifas especiales para el ingreso a sus instalaciones, bajo la modalidad de pago en efectivo en la ventanilla de Tesorería del PATPAL, para los empleados nombrados, obreros, funcionarios, contratados administrativos de servicios – CAS, pensionistas y/o sus derecho habientes y familiares de las diversas dependencias del **PGRLM**, que lo soliciten voluntariamente, a los que en adelante se les denominará "Beneficiarios".

CLAUSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

A fin de que los beneficiarios del **PGRLM** y sus familiares, accedan a la tarifa especial ofrecido por **PATPAL**, las partes deberán cumplir con lo siguiente:

- 4.1 Los beneficiarios deberán apersonarse a la ventanilla de Tesorería del PATPAL para realizar el pago reducido.
- 4.2 **PATPAL** brindará los servicios que ofrece a los beneficiarios del **PGRLM**, debidamente identificados con su fotocheck original y DNI, según la tarifa descrita en el presente Convenio Anexo N° 01.
- 4.3 Los beneficiarios podrán acceder a los servicios del Parque de Las Leyendas, los días de semana, sábados y domingo e incluso los feriados.

CLAUSULA QUINTA: PROCESO PARA PAGO

El beneficiario pagara directamente en la Ventanilla de Tesorería la tarifa establecida en el Convenio, previa identificación.

El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana enviara un Listado actualizado de los empleados nombrados (Decreto Legislativo 276) y el personal Contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contrato Administrativo de Servicios – CAS) en Excel.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio empezará a regir a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y culminará el 31 de diciembre del 2016. Al término del periodo de vigencia, éste podrá ser renovado, previa evaluación de las partes. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil, la parte afectada con el incumplimiento de la otra, podrá resolverlo de forma unilateral, para lo cual deberá remitir una Carta Notarial con una anticipación de 10 días calendario.

ANEXO N° 01

**Tarifa especial otorgada por El PATPAL-Felipe Benavides Barreda a la
Municipalidad Metropolitana de Lima**

ADULTOS		NIÑOS	
TARIFA NORMAL	TARIFA ESPECIAL	TARIFA NORMAL	TARIFA ESPECIAL
S/. 10.00	S/. 5.00	S/. 5.00	S/. 2.50

CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando, de ser el caso, a la que correspondiere por razón de su verdadero domicilio. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se entenderá como bien hecha cualquier comunicación o notificación salvo que se hubiese comunicado notarialmente la variación del mismo con una anticipación no menor de 10 días calendario.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares, de igual tenor y valor, en el distrito de San Miguel, a los () días del mes de del año dos mil trece.

**EL PATPAL
FELIPE BENAVIDES BARREDA**

**EL PROGRAMA DE GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA**